CONTRATO
LICITACIÓN PÚBLICA NÚMERO "PODJUDTSJ 02/2018"

CONTRATO PARA EL SERVICIO DE SUMINISTRO DE DESPENSA A TRAVÉS DE TARJETAS ELECTRÓNICAS, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO A TRAVÉS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, REPRESENTADO POR EL DOCTOR EN DERECHO MARCOS ALEJANDRO CELIS QUINTAL, PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA" Y, POR LA OTRA PARTE, LA _____, REPRESENTADA POR _____, AL QUE SE NOMBRARÁ "EL PROVEEDOR".

DECLARACIONES

1. "EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA " DECLARA:

1.1. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 64 de la Constitución política del Estado de Yucatán y 21 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Yucatán, el Tribunal Superior de Justicia es la autoridad máxima del Poder Judicial del Estado de Yucatán.

1.2. Que para otorgar prestaciones al personal que labora en el Tribunal Superior de Justicia, requiere contratar el servicio de suministro de despensa a través de tarjetas electrónicas que permitan adquirir bienes de consumo básico.

1.3. Que en la _____ Sesión _____del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obra Pública del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Yucatán, celebrada el día ____ de _____ de dos mil dieciocho, en relación con la licitación pública número "PODJUDTSJ 02/2018", se adjudicó a _____ el contrato para el servicio de suministro de despensa a través de tarjetas electrónicas que permitan adquirir bienes de consumo básico, de total conformidad con el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obra Pública del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Yucatán.

1.4. Que la adjudicación de este contrato se hizo mediante el procedimiento de **Licitación Pública**, con fundamento en los artículos 1, 3, 13, 16, 28, 29, 30, 35, 36 y 39 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obra Pública del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Yucatán y conforme al artículo segundo del Acuerdo General Número **OR01-180111-31**, por el que se establecen los montos para la procedencia de los procedimientos de obra pública y servicios conexos, adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios durante el ejercicio fiscal 2018, publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado en su edición del diecisiete de enero de dos mil dieciocho.

1.5. Que el Doctor en Derecho Marcos Alejandro Celis Quintal es Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Yucatán como consta en el acta de la Octava Sesión Extraordinaria correspondiente al día diecinueve de diciembre de dos mil catorce, por el término comprendido del primero de enero de dos mil quince al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho y cuenta con las facultades legales para suscribir este contrato en representación del Tribunal Superior de

CONTRATO
LICITACIÓN PÚBLICA NÚMERO "PODJUDTSJ 02/2018"

Justicia del Estado de Yucatán.

1.6. Que el Tribunal Superior de Justicia cuenta con la suficiencia presupuestal para celebrar este contrato proveniente de sus recursos propios.

1.7. Que sus datos fiscales son: denominación **Poder Judicial del Estado,** Registro Federal de Contribuyente es **PJE 8602069I3,** sede la **calle 59 letra "A" (Avenida Jacinto Canek), número 605, por calle 90, Colonia Inalámbrica**, C.P. 97069, y domicilio fiscal **calle 35, número 501 letra "A", entre 62 y 62 letra "A", Colonia Centro**, C.P. 97000, Mérida, Yucatán.

2. "EL PROVEEDOR" DECLARA:

2.1. Que es una sociedad de naturaleza mercantil, legalmente constituida de conformidad con lo establecido con las leyes mexicanas en la materia, lo que se comprueba con la copia certificada del acta número _____ de fecha _____ de _____, pasada ante la fe del Notario Publico número _____ del Estado de _____, abogado _____ cuya copia certificada por la Secretaria General de Acuerdos obra en los registros del Padrón de Proveedores de este Tribunal.

2.2. Que tiene la capacidad jurídica para contratar, como acredita con copia certificada de la escritura del poder legal en acta número _____ de fecha _____ de _____ de _____, pasada ante la fe del Notario Publico número _____ del Estado de _____, Licenciado _____ cuya copia certificada por la Secretaria General de Acuerdos obra en los registros del Padrón de Proveedores de este Tribunal.

2.3. Que entre su objeto social y su actividad empresarial se encuentra la prestación de los servicios de suministro objeto de este contrato.

2.4. Que tiene autorización de las autoridades competentes para prestar este tipo de servicio y que las tiendas de autoservicio en que dice se aceptarán las tarjetas electrónicas para la adquisición de bienes de consumo también cuentan con las autorizaciones correspondientes de las autoridades competentes.

2.5. Que se encuentra inscrito como contribuyente ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el Registro Federal de Contribuyentes _____.

2.6. Que su representada cuenta con los recursos humanos, técnicos, económicos y materiales necesarios para cumplir las obligaciones derivadas de este contrato.

2.7. Que conoce y se sujeta voluntaria y plenamente, a las disposiciones contenidas en el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obra Pública del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Yucatán.

2.8. Que para los fines de este contrato y específicamente para los efectos de recibir notificaciones señala como domicilio la calle _____, Núm. _____, colonia _____, C.P. _____ de la ciudad de Mérida, Yucatán.

CLÁUSULAS

CONTRATO
LICITACIÓN PÚBLICA NÚMERO "PODJUDTSJ 02/2018"

Primera.- Objeto del contrato.- Mediante este contrato de servicio de suministro, "El Proveedor" se obliga y compromete a suministrar despensa a través de tarjetas electrónicas que permitan adquirir bienes de consumo básico en tiendas de autoservicio autorizadas, conforme al **Anexo** de este contrato que forma parte integrante del mismo y que contiene el listado de las tiendas de autoservicio autorizadas para la adquisición, así como sus direcciones y horarios de funcionamiento. Asimismo, "El Proveedor" se obliga a hacer del conocimiento de "El Tribunal Superior de Justicia" la entrada en funcionamiento de otras tiendas de autoservicio que acepten las tarjetas electrónicas, dentro de los tres días hábiles siguientes a que ello ocurra.

Segunda.- Suministro de despensa a través de tarjetas electrónicas.- "El Proveedor" se obliga a prestar el servicio mensual de suministro de despensa a través de tarjetas electrónicas que permitan adquirir bienes de consumo básico a más tardar el antepenúltimo día hábil de la segunda quincena de cada mes, conforme a la solicitud que "El Tribunal Superior de Justicia" le haga por escrito, cuando menos con cuatro días naturales de anticipación a la fecha de entrega y/o recarga.

"El Proveedor" se obliga a prestar dos servicios adicionales de suministro de despensa a través de tarjetas electrónicas que permitan adquirir bienes de consumo básico el 20 (veinte) de marzo del año de dos mil dieciocho y durante la primera semana del mes de julio del año dos mil dieciocho, conforme a la solicitud que "El Tribunal Superior de Justicia" le haga por escrito, cuando menos con cuatro días naturales de anticipación a la fecha de entrega y/o recarga.

Tercera.- Plazo de ejecución.- "El Proveedor" se compromete a prestar los servicios contratados a partir del mes de marzo de dos mil dieciocho y hasta el mes de diciembre de dos mil dieciocho y hasta por tres meses adicionales en caso de solicitarlo a "El Tribunal Superior de Justicia".

Cuarta.- Monto de las tarjetas electrónicas.- "El Proveedor" se obliga a suministrar despensa a "El Tribunal Superior de Justicia" por la cantidad de **$5´118,494.00 (cinco millones ciento dieciocho mil cuatrocientos noventa y cuatro pesos 00/100 M.N.)** a través de tarjetas electrónicas en la (s) cantidad (es) descritas en la solicitud que se haga para cada ocasión.

Quinta.- Monto total del contrato.- "El Tribunal Superior de Justicia" pagará a "El Proveedor", **$_____ (_____ pesos 00/100 M.N.)** por el suministro de despensa a través de tarjetas electrónicas que permitan adquirir bienes de consumo básico, durante la vigencia de este contrato; más el pago de una comisión por la cantidad de _____ incluido el IVA.

El monto total de la contraprestación por el suministro de despensa a través de tarjetas electrónicas que permitan adquirir bienes de consumo básico, objeto de este contrato es de **$_____ (_____ pesos 00/100 M.N.)** incluyendo el IVA.

Sexta.- Forma de pago.- "El Tribunal Superior de Justicia" se obliga a pagar a "El Proveedor" el monto en numerario del suministro de despensa a través de tarjetas electrónicas que permitan adquirir bienes de consumo básico correspondiente a las solicitudes mensuales y eventuales a que se refiere la **cláusula segunda** de este contrato, incluyendo la comisión por la prestación del servicio y por la expedición de las tarjetas electrónicas dentro de los diez días hábiles

CONTRATO
LICITACIÓN PÚBLICA NÚMERO "PODJUDTSJ 02/2018"

siguientes a la suscripción del acta de aceptación de los bienes de la entrega y/o recarga que se trate, la entrega de la factura correspondiente, y para el primer pago, además de lo anterior la entrega de la garantía de cumplimiento de contrato y de la calidad de los servicios.

El pago se hará en las oficinas de "El Tribunal Superior de Justicia", ubicadas en calle 59 letra "A" (Avenida Jacinto Canek), número 605, por calle 90, Colonia Inalámbrica o mediante depósito en la cuenta bancaria que señale el mencionado prestador de los servicios.

Séptima.- Garantía de cumplimiento de contrato y de la calidad de los servicios.- Para asegurar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a que se refiere el presente contrato y la calidad de los servicios, "El Proveedor" se obliga a constituir una fianza en moneda nacional, a favor del Poder Judicial del Estado -Tribunal Superior de Justicia del Estado con un importe igual al 10% (diez por ciento) del monto total contratado, esto es incluido el impuesto al valor agregado, expedida por institución legalmente autorizada para tal efecto.

Esta fianza tendrá vigencia a partir de la fecha de la celebración de este contrato y hasta el 30 del mes de junio del año de dos mil diecinueve. La garantía a que se refiere esta cláusula se hará efectiva parcial o totalmente, en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo de "El Proveedor" establecidas en este contrato.

Octava.- Adquisición y suministros adicionales.- El servicio de suministro de despensa, se prestará mensualmente, a partir del mes de **marzo** de dos mil dieciocho y hasta el mes de **diciembre** de dos mil dieciocho y dos suministros adicionales en los meses de **marzo y julio** de dos mil dieciocho y podrá variar el monto del suministro conforme a la solicitud que "El Tribunal Superior de Justicia" haga oportunamente a "El Proveedor". "El Proveedor" se compromete a vender a los mismos precios y condiciones contratadas, a solicitud de "El Tribunal Superior de Justicia" hasta el **25%** adicional al volumen del monto total contratado, después del último suministro del monto y hasta por tres meses más.

Novena.- Entrega de las tarjetas electrónicas.- Las tarjetas electrónicas que servirán para la adquisición de bienes de consumo básico deberán ser entregadas por "El Proveedor en el Departamento de Recursos Humanos de "El Tribunal Superior de Justicia", ubicado en la calle 59 letra "A" (Avenida Jacinto Canek), número 605, por calle 90, de la Colonia Inalámbrica de la ciudad de Mérida, Yucatán.

Décima.- Contenido de las solicitudes de suministro.- En las solicitudes a que se refiere la **cláusula segunda** de este contrato, "El Tribunal Superior de Justicia" precisará a "El Proveedor" el número de tarjetas electrónicas que deberá presentarle en su caso, la cantidad de dinero que deberán cargarle a cada tarjeta, así como los subtotales por tarjeta electrónica y el valor total de las mismas. Las partes acuerdan que por tarjeta electrónica debe entenderse un soporte plástico que permita adquirir bienes de consumo básico.

De ser necesario se suministrará sin costo alguno hasta una tarjeta adicional por empleado cuando así lo solicite "El Tribunal Superior de Justicia".

Décima Primera.- Vigencia de las tarjetas electrónicas y de las condiciones de suministro.- "El Proveedor" acepta que los empleados de "El Tribunal Superior de Justicia" podrán a través de las tarjetas electrónicas adquirir bienes de consumo básico en las tiendas de autoservicio autorizadas, durante la vigencia de este contrato y seis meses adicionales, sin ninguna restricción, **por lo que aquellas no tendrán vencimiento sino hasta el 30 de junio de 2019.**

CONTRATO
LICITACIÓN PÚBLICA NÚMERO "PODJUDTSJ 02/2018"

Igualmente, se obliga prestar el servicio de suministro de despensa a través de tarjetas electrónicas en las condiciones establecidas por este contrato durante su vigencia

Décima Segunda.- Capacidad para prestar el servicio.- "El Proveedor" se obliga a contar con los recursos técnicos, financieros y humanos para prestar el servicio en las condiciones establecidas en este contrato, la atención oportuna de las solicitudes y la entrega a domicilio de las tarjetas electrónicas.

Décima Tercera.- Penas convencionales.- Para el caso de que "El Proveedor" incurriera en algún retraso o incumplimiento en la entrega y/o recarga de las tarjetas electrónicas por causas imputables al mismo, le serán aplicables las penalizaciones siguientes:

En los casos de mora en el cumplimiento de los plazos para la prestación de los servicios mensuales y/o adicional a que se refiere la **cláusula segunda** de este contrato, "El Proveedor" deberá pagar una pena convencional consistente en el cinco al millar del importe no suministrado a las tarjetas electrónicas, por cada día natural de retraso que haya transcurrido desde la fecha de vencimiento de los plazos de entrega y/o recarga, hasta el día en que se cumpla con esta obligación.

Si transcurrieran 15 días naturales de atraso en el suministro de los servicios contratados contados a partir de la fecha límite establecida en la **cláusula segunda** o deja de cumplir cualquier otra obligación contractual, se entenderá que "El Proveedor" dejó de cumplir el contrato y se hará efectiva la garantía otorgada por el 10% del monto del contrato.

Para determinar la aplicación de las sanciones estipuladas en esta cláusula, no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o de fuerza mayor, ya que en tal caso, "El Tribunal Superior de Justicia", hará las modificaciones que procedan al programa de entrega y/o recarga, a solicitud de "El Proveedor".

Los montos que resulten de la aplicación de las penas convencionales que se impongan a "El Proveedor", deberán ser pagados a la Unidad de Administración de "El Tribunal Superior de Justicia" dentro de los cinco días hábiles siguientes a que sea requerido para ello, y en caso de no hacerlo, se harán efectivos con cargo a la fianza a que se refiere la **cláusula séptima.**

El monto de las penas convencionales no excederá en su aplicación del monto de la garantía de cumplimiento del contrato y de la calidad de los servicios.

"El Proveedor" otorga su conformidad en el sentido de que "El Tribunal Superior de Justicia" podrá aplicar las penalidades pactadas en este contrato, mediante deducciones al importe de las facturas autorizadas a "El Proveedor" correspondiente a este contrato. Si estas fueran insuficientes o no existen pagos pendientes, las penas se aplicarán incluso a cualquier otro derecho de cobro pendiente que tuviese "El Proveedor" a su favor derivado de otro u otros contratos celebrados con "El Tribunal Superior de Justicia", y si lo pendiente de pagarse a "El Proveedor" no alcanzare para cubrir el importe total de las sanciones, se hará uso de la fianza otorgada.

Décima Cuarta.- Supervisor del contrato.- "El Tribunal Superior de Justicia" designa como supervisor del presente contrato, al **Contador Público Gonzalo Cuevas Mena,** Jefe del Departamento de Recursos Humanos quién controlará, verificará y revisará que el contrato se cumpla de conformidad con lo pactado en el mismo y en las bases de la licitación y que se

cumpla con las órdenes de "El Tribunal Superior de Justicia", dadas por escrito, en la inteligencia de que esta facultad de supervisión no implica la conformidad tácita o expresa del cumplimiento, ni releva a "El Proveedor" de las obligaciones que contrae bajo este contrato.

Décima Quinta.- Causas de rescisión.- Las partes convienen en que el contrato podrá ser rescindido, por cualquiera de las causas siguientes:

1. La falta de pago dentro del plazo pactado en la **cláusula sexta** por la prestación de los servicios mensuales y/o adicional, después de dos requerimientos que por escrito se haga a "El Tribunal Superior de Justicia".
2. Que "El Proveedor" no preste el servicio dentro de los cinco días siguientes a los plazos pactados en la **cláusula segunda** de este contrato, no obstante las solicitudes oportunas que le haga "El Tribunal Superior de Justicia".
3. Si "El Proveedor" intenta transmitir o transmite total o parcialmente bajo cualquier título a un tercero los derechos y obligaciones estipulados en este contrato.
4. Si "El Proveedor" incumple o no cumple adecuadamente cualquiera de las obligaciones a su cargo establecidas en este contrato.
5. Si "El Proveedor" no cumple con la entrega de la fianza a que se refiere la **cláusula séptima** de este contrato, a más tardar a los diez días hábiles siguientes al fallo.

"El Tribunal Superior de Justicia" queda expresamente facultado para optar entre exigir el cumplimiento del contrato o rescindirlo administrativamente.

Décima Sexta.- Procedimiento de rescisión a instancia de "El Tribunal Superior de Justicia".- Para rescindir el contrato, "El Tribunal Superior de Justicia", seguirá el procedimiento que se señala a continuación:

Dará aviso por escrito a "El Proveedor" de la causa concreta de la rescisión;

"El Proveedor" dentro de los siguientes diez días naturales a la recepción del aviso, podrá exponer sus defensas, aportar las pruebas que justifique el incumplimiento de sus obligaciones contractuales y alegar lo que a su derecho convenga;

Transcurrido el tiempo establecido en el inciso anterior, si "El Proveedor" no proporciona la justificación procedente o si "El Tribunal Superior de Justicia", considera que no es satisfactoria, le comunicara al primero su resolución de rescisión del contrato.

En el caso de que la decisión de "El Tribunal Superior de Justicia" sea rescindir el contrato, podrá optar, entre aplicar a "El Proveedor" una pena convencional por el importe del 10% (diez por ciento) del monto total contratado, o hacer efectiva la fianza a que se refiere la **cláusula séptima** de este contrato**.**

Décima Séptima.- Caso de rescisión por parte de "El Proveedor".- Cuando sea "El Proveedor" quien decida dar por rescindido este contrato, será necesario que acuda ante la autoridad judicial y obtenga la declaración correspondiente.

Décima Octava.- Responsabilidad laboral.- "El Proveedor", será el único patrón del personal que utilice con motivo del suministro de los bienes objeto del presente contrato, y será el único responsable de las obligaciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y

CONTRATO
LICITACIÓN PÚBLICA NÚMERO "PODJUDTSJ 02/2018"

seguridad social, y responderá de todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra, incluida la muerte, sin responsabilidad alguna para "El Tribunal Superior de Justicia".

Décima Novena.- Modificaciones al contrato.- Las partes convienen en que por caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a "El Tribunal Superior de Justicia", este podrá modificar el contrato a efectos de prorrogar la fecha o plazo para la entrega y/o recarga de los bienes, formalizándose el convenio modificatorio respectivo, no procediendo la aplicación de penas convencionales por atraso. Tratándose de causas imputables a "El Tribunal Superior de Justicia" no se requerirá de la solicitud de "El Proveedor".

Vigésima.- De la jurisdicción y competencia.- Las partes contratantes se someten expresamente para todo lo relacionado con la interpretación, cumplimiento y, en su caso, ejecución del presente contrato, así como para todo aquello que no esté establecido en el mismo, a la jurisdicción y competencia de los jueces y tribunales de la ciudad de Mérida, Yucatán, Estados Unidos Mexicanos, renunciando "El Proveedor" al fuero que por razón de su domicilio o cualquier otra causa, pudiera corresponderle.

Leído que fue el presente contrato que consta de _____ fojas útiles y sus anexos que constan de _____ fojas útiles y enteradas las partes de su valor y alcance legales, manifiestan su total conformidad y aceptación con todas y cada una de las obligaciones a que se contrae el presente documento y para debida constancia y validez, lo firman por triplicado quedando dos ejemplares en poder de "El Tribunal Superior de Justicia" y uno en poder de "El Proveedor" en la ciudad de Mérida, capital del estado de Yucatán, Estados Unidos Mexicanos, a los _____ días del mes de _____ del año de dos mil dieciocho.

Por "El Tribunal Superior de Justicia"	**Por "El Proveedor"**
Dr. Marcos Alejandro Celis Quintal Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado. **Supervisor del Contrato**	_____ **Testigo**
C.P. Gonzalo A. Cuevas Mena Jefe del Departamento de Recursos Humanos del Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial del Estado.	**C.P. Ricardo Pacheco Estrella** Titular de la Unidad de Administración del Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial del Estado.